

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad.760013103019-2023-00171-00

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

Por ser precedente la solicitud presentada el 03 de agosto de 2023 por el apoderado judicial de la parte actora dentro de este proceso de VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A., contra LUIS GUILLERMO YEPEZ ARBELAEZ, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda a la que se hace referencia en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN LUGAR a desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera electrónica.

TERCERO: ORDENAR el archivo de la presente demandada, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2023

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Verbal De Restitucion De Inmueble
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: Luis Guillermo Yopez Arbelaez
Radicación: 760013103019-2023-00171-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce60210a518b0f35b1114c22f30bd49b41cfc723da41869628ee4574aa7e5b3**

Documento generado en 04/08/2023 07:40:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>